

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**ACORDADA N° 22/2023**

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **23 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés**, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Sr. Procurador General, a los fines de elaborar y proyectar el Presupuesto General del Poder Judicial para el ejercicio 2024, conforme lo establecen los artículos, 206 incs. 1 y 2 y 224 de la Constitución Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde dar cumplimiento al procedimiento para la presentación y aprobación del Presupuesto General del Poder Judicial, en orden a las mandas de la Constitución Provincial, en sus artículos 139, 181 y 224, formulando el proyecto de gastos y recursos de este Poder a fin de remitirlo oportunamente a los otros dos Poderes del Estado.

Que la formulación del proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial debe incorporar un plan de acción institucional integral que garantice el cumplimiento de las necesidades fundamentales de este Poder, asignando los recursos económicos necesarios para llevar a cabo de manera efectiva el servicio público esencial de administración de justicia, abordando tanto los aspectos físicos como financieros de las diversas áreas que conforman la institución.

Que el inc. 17) del artículo 139 de la Constitución Provincial otorga al Poder Legislativo la potestad de sancionar todas las leyes que sean necesarias para efectivizar las facultades, poderes, derechos y obligaciones que correspondan a la Provincia. Entre ellas, en lo que respecta a este Poder, dicta las leyes especiales mediante las que determina la estructura del Poder Judicial, entre ellas sus Leyes Orgánicas, crea organismos y cargos, con asignación de las correspondientes partidas presupuestarias, en cumplimiento de las mandas de los arts. 99, 199 inc.4 y 139 inc.8) de la Carta Provincial.

Que a tales fines, por Expte. AG-23-1572, caratulado “Administración General S/ Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial 2024” tramita la elaboración del cálculo de gastos y recursos. A tal fin, se identificaron los requerimientos de las diferentes áreas del Poder Judicial, dando prioridad a la premisa de establecerlos de forma prudente y moderada, optimizando los recursos materiales y humanos de manera eficiente, bajo pautas de racionalidad del gasto público.

Que asimismo, se fundamentan aquellos nuevos y mayores recursos que se solicitan, a

fin de brindar a la Legislatura Provincial la información suficiente para poder decidir acerca de las necesidades presupuestarias, de acuerdo a lo establecido por el inciso 8) del artículo 139 y artículo 99, ambos de la Constitución Provincial.

Que en orden a ello y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 224 de la Constitución Provincial y cumplimentando los recaudos de la Ley H N° 3186, el proyecto de Presupuesto Año 2024 de este Poder Judicial se estructura con cuatro Programas, a saber: Programa 11: “Jurisdiccional”, Programa 12: “Ministerios Públicos”, Programa 13: “Consejo de la Magistratura”, Programa 14: “Organismos Auxiliares”.

Que se han hecho las previsiones atinentes a la cobertura de todas las vacantes de cargos de magistrados, funcionarios judiciales y de ley que se registran a la fecha en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Tales vacantes corresponden tanto a aquellas originadas por ascensos o renunciaciones, como las correspondientes a nuevos organismos creados por ley, además de las previstas en la Leyes Orgánicas N° 5190 y K 4199.

Que resulta conveniente comunicar, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los ya aludidos artículos 99, 139 incs. 8, 14 y 17, 224 de la Constitución Provincial y 43 inc. f de la Ley N° 5190, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía, ni procederá a la implementación de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo, sin que se cuente previamente con la correspondiente asignación presupuestaria específica, expresamente otorgada por los otros Poderes del Estado, lo que conlleva el riesgo de convertir en letra muerta la soberanía popular plasmada en las obras legislativas, tal la manda del art. 2 de la Constitución Provincial.

Que durante el ejercicio 2024 se continuará con el desarrollo de dos proyectos estratégicos en la Unidad Fuero Civil.

Que el primer proyecto se denomina FC06 - Reorganización funcional del Fuero Civil- OTIC Choele Choel, y el segundo, FT05 - Reorganización Funcional del Fuero Civil y la Implementación del Fuero Contencioso Administrativo- General Roca y FC07 en San Carlos de Bariloche.

Que dichos proyectos tienen como objetivo dar continuidad a la reorganización funcional de los fueros que se viene llevando adelante e implican la separación de las funciones administrativas de las jurisdiccionales a través de la creación e implementación de una Oficina de Tramitación Integral.

Que la nueva estructura descripta busca optimizar los recursos existentes con el fin de

mejorar la calidad del servicio, facilitando el acceso a la justicia.

Que con el propósito de avanzar en la implementación del Fuero Contencioso Administrativo, se llevará a cabo la fase final del proyecto FC07, enfocado en la Reorganización Funcional del Fuero Civil y la Implementación del Fuero Contencioso Administrativo en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Este proyecto abarcará la creación y puesta en marcha de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa.

Que se tuvieron en cuenta los gastos atinentes para afrontar los requerimientos necesarios para dar cumplimiento a las funciones del Juzgado Electoral.

Que en materia de recursos humanos se ha previsto la cuantificación de los cargos existentes y necesarios para el normal funcionamiento de este Poder, teniendo en cuenta su estructura funcional y la recomposición de distintas áreas para atender las necesidades que surjan en función de los objetivos planteados.

Que en lo que respecta al Consejo de la Magistratura -artículo 220 y ss. de la Constitución Provincial- en cuya conformación participa el Poder Judicial en virtud de la Ley K N° 2434, se han previsto -además de las partidas de personal- aquellos recursos indispensables para su normal funcionamiento, en particular para la Secretaría del Consejo, con asiento en la Capital de la Provincia, y las erogaciones para solventar los gastos que demandan los estudios psicofísicos previos de los aspirantes a cargos de magistrados o funcionarios. Se contemplan además los gastos propios de la etapa de selección, tales como aquellos que demandan el funcionamiento de la comisión evaluadora y el jurado examinador que intervienen en cada concurso.

Que para las necesidades de bienes y servicios no personales se tuvo en consideración la proyección de los consumos en base a lo ejecutado en el 2023, el análisis de las variaciones históricas de gastos, así como también la incidencia del aumento en el nivel general de precios y la atención de inversiones extraordinarias correspondientes a procesos de mejora de la gestión judicial.

Que la Dirección General de Sistemas es la responsable del buen funcionamiento de la infraestructura informática del Poder Judicial y debe garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad mediante la incorporación del equipamiento necesario y/o capacitaciones a los profesionales del área, asegurando así un entorno informático seguro con el objeto de brindar un servicio de justicia de calidad y eficiente.

Que para definir el presupuesto de informática para el año 2024, se tuvo en consideración el grado de obsolescencia que va adquiriendo la infraestructura disponible, el crecimiento previsto en puestos de trabajo, los nuevos edificios y espacios en construcción

que se inaugurarán durante el período presupuestado y las necesidades en materia de equipamiento, base de datos, programas y sistemas generadas por proyectos a desarrollar e implementar durante el próximo año.

Que la Dirección Provincial de Oficinas Judiciales ha requerido equipamiento para reemplazar aquellos que han dejado de funcionar en las salas de audiencias.

Que la transición al trabajo virtual ha implicado la reestructuración de los puestos laborales, dotándolos de la tecnología necesaria para facilitar esta forma de interacción; lo que se traduce en la necesidad de optimizar los espacios de almacenamiento o storage y redes mejorando la capacidad para grabar reuniones en formato audiovisual. Esta remodelación de los puestos de trabajo y la expansión de la capacidad de almacenamiento se inició en el año 2022 y, dado su carácter a largo plazo, se extenderá a lo largo del año 2024.

Que en línea con lo descrito anteriormente, se incluyen los recursos para afrontar la inversión en tecnología destinada al Área de Informática Forense, que permitirá contar con nuevos servidores de análisis forense de la evidencia digital y actualización de los ya existentes.

Que se prevé la renovación de las licencias de software específicas que utiliza el área y la incorporación de nuevas herramientas forenses; dando continuidad a la política institucional de obtención de prueba o evidencia científica de calidad para la mejor resolución de los litigios.

Que la Dirección de Cuerpos de Investigación Forense incluye dentro de sus requerimientos los insumos necesarios para la prestación del servicio en las cuatro circunscripciones judiciales.

Que respecto a las obras edilicias, en el marco de la decisión de dotar a este Poder Judicial de plena jurisdicción de emplazamientos edilicios propios, evitando la dispersión de organismos y el gasto locativo, como también de la conservación de edificios que integran el patrimonio, se incluyen para el año 2024 partidas presupuestarias para afrontar distintos proyectos entre los que se destacan:

- a) Continuidad de la construcción de la Ciudad Judicial de Cipolletti.
- b) Construcción del Complejo Judicial en la localidad de El Bolsón.
- c) Construcción del Complejo Judicial de San Antonio Oeste.
- d) Construcción del Complejo Judicial de Choele Choel.
- e) Refacción del inmueble del Consejo de la Magistratura financiado con Recursos Propios.
- f) Construcción del Juzgado de Paz en la localidad de Ingeniero Huergo.
- g) Readecuación del edificio ubicado en España y Urquiza de la ciudad de Cipolletti.

- h) Readecuación y refacción del Juzgado de Paz de Sierra Colorada.
- i) Readecuación y refacción del Juzgado de Paz en Valcheta.
- j) Readecuación y refacción del Juzgado de Paz en Conesa.
- k) Readecuación y refacción del Juzgado de Paz en Dina Huapi.
- l) Obras de conectividad, que comprenden el tendido de redes de comunicaciones -mediante fibra óptica o de modo inalámbrico- entre inmuebles existentes y nuevos, ya sean propios o alquilados.
- m) Ejecución de obras menores en edificios propios de toda la provincia que incluyen el mantenimiento de instalaciones e infraestructura de inmuebles propios a efectos de su conservación y la mejora del rendimiento espacial de los mismos.

Que en relación a las obras de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción edilicia propiamente dichas, se hace necesario dejar constancia que aún bajo los parámetros de la Ley J N° 286, dichas labores estarán a cargo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, dependiente de la Administración General de este Poder Judicial.

Que se han incluido partidas presupuestarias destinadas a la adquisición de vehículos, a los fines de reforzar el parque automotor de este Poder.

Que la Escuela de Capacitación Judicial ha concebido un Programa ambicioso que se integra de manera intrínseca con los objetivos delineados en el Plan Estratégico Consensuado (PEC). Este programa se fundamenta en un paradigma de competencias profesionales, enfoques pedagógicos innovadores y evaluaciones que brindan una perspectiva crítica, constructivista y tecnológica al panorama educativo del Poder Judicial de Río Negro.

Que en virtud de lo esbozado en el considerando precedente, se contemplan las partidas presupuestarias para ser aplicadas a la organización, logística y concreción de los distintos cursos, seminarios y/o talleres que conforman el Plan de Formación Integral 2024 dando continuidad a las actividades pendientes de realización del presente año y emprendiendo una profundización y actualización de competencias que hacen al conocimiento jurídico técnico y de los distintos procesos laborales de los distintos fueros y de todas las áreas auxiliares del Poder Judicial.

Que se preveen los créditos presupuestarios para efectuar la intervención en el aula de la Sede de la Escuela de Capacitación Judicial de la ciudad de Viedma, adquiriendo mobiliario y equipamiento tecnológico necesario para tal fin.

Que se incorporan las partidas presupuestarias con destino a la Oficina de Derechos Humanos y Género a fin de satisfacer los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades destinadas a la internalización del ejercicio y el respeto de los derechos humanos

y la igualdad de género. Dichas actividades comprenden capacitaciones presenciales y/o virtuales, sensibilización en el abordaje de los derechos humanos y género, difusión y socialización, campañas de concientización en el marco de acceso a justicia, articulación con la sociedad civil y líneas de acción del equipo técnico, entre otras.

Que uno de los objetivos centrales del referido organismo es dar continuidad a la política institucional llevada adelante por el Superior Tribunal de Justicia en cuanto a la transversalización de la perspectiva de Derechos Humanos y Género a partir de medidas, políticas públicas, programas y acciones concretas.

Que se continúa con el plan de dotar gradualmente de equipamiento especializado a las salas de lactancia del Poder Judicial, respondiendo a la necesidad evidente y a la utilidad demostrada de estas instalaciones; para lo cual se prevé la incorporación de las partidas presupuestarias que permitan afrontar los costos asociados a dicha iniciativa.

Que la asignación presupuestaria solicitada por la Oficina de Derechos Humanos y Género ha sido cuidadosamente planificada, considerando las necesidades de reestructuración de la oficina actual, la adaptación del mobiliario y la incorporación de los demás profesionales que integrarán el Cuerpo de Gestión Técnico-Profesional.

Que se contemplan partidas para la adquisición de obras y renovación de suscripciones esenciales del Centro de Documentación Jurídica, las cuales son de consulta permanente por parte de magistrados, funcionarios y empleados, como así también de abogados, estudiantes de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Río Negro y público en general; procurando que el acervo bibliográfico y documental continúe siendo un orgullo por su extensión y calidad.

Que se preveen partidas presupuestarias con destino al alquiler de inmuebles, incorporando al gasto de las actuales locaciones, aquellas que resultan necesarias para reubicar organismos existentes con necesidad de mayor superficie, como también aquellos con destino a albergar los organismos creados por ley y que a la fecha no están en funcionamiento. Dichos gastos resultan insoslayables hasta tanto no se cuente con la infraestructura edilicia propia suficiente.

Que el procedimiento de elaboración del Proyecto General del presupuesto de gastos y recursos de este Poder incluye el requerimiento que la Procuración General remite a este Superior Tribunal, conforme Leyes N° 5190, K N° 4199 y H N° 3186, para atender los gastos del personal y el funcionamiento de sus dependencias.

Que en tal sentido, el Sr. Procurador General ha suscripto la Resolución 310/23/PG de fecha 21/11/2023, cuya copia se anexa, donde se incluyen los requerimientos presupuestarios

del Ministerio Público para el año 2024, en el programa 12.

Que conforme lo precedentemente expuesto y fundado, el proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial en el Programa Presupuestario 11 “Jurisdiccional” arroja la suma de pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 (\$48.687.698.000,00), de los cuales pesos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$38.484.375.000,00) corresponden a Gastos en Personal, pesos Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$ 8.575.866.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con rentas generales y pesos Un Mil Seiscientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100 (\$ 1.627.457.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

Que el Programa 13 correspondiente al Consejo de la Magistratura arroja la suma de pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100 (\$358.194.000,00), de los que corresponden pesos Trescientos Treinta y Siete Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$337.500.000,00) a partidas de Personal y pesos Veinte Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100 (\$20.694.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que el Programa 14 correspondiente a los “Organismos Auxiliares” del Poder Judicial, descriptos en la Ley N° 5190, que brindan asistencia logística y operativa a todos los Organismos, tanto del ámbito “Jurisdiccional” como del “Ministerio Público” arroja la suma de pesos Veintitrés Mil Doscientos Setenta y Cinco Millones Doscientos Dieciséis Mil con 00/100 (\$23.275.216.000,00) de los que se destinarán pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$21.459.375.000,00) a Personal y pesos Un Mil Ochocientos Quince Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil con 00/100 (\$1.815.841.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que en el Programa 12 correspondiente al Ministerio Público se han incluido las partidas que el Procurador General ha estimado necesarias para solventar los gastos de la estructura existente, las cuales ascienden a la suma total de pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco Millones Quinientos Veintiocho Mil con 00/100 (\$35.625.528.000,00), de los cuales pesos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$33.468.750.000) corresponden a Gastos en Personal y pesos Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil con 00/100 (\$2.144.152.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con rentas generales y

pesos Doce Millones Seiscientos Veintiséis Mil con 00/100 (\$ 12.626.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

Que resulta oportuno autorizar a la Sra. Administradora General y al Sr. Contador General a suscribir en forma conjunta y en representación de este Poder Judicial la documentación vigente correspondiente en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b), de la Ley H N° 3186 y remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, 215 “in fine”, 224 de la Constitución Provincial, arts. 43 inc. f de la ley 5190 y art.11 inc. e de la ley k-4199;

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVEN**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio 2024 en la suma de pesos Ciento Siete Mil Novecientos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil con 00/100 (\$107.946.636.000,00), de los cuales pesos Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta Millones con 00/100 (\$93.750.000.000,00) corresponden a Gastos en Personal, pesos Doce Mil Quinientos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100 (\$ 12.556.553.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos provenientes de rentas generales y pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta Millones Ochenta y Tres Mil con 00/100 (\$1.640.083.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

**Art. 2°.-** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 11 “Jurisdiccional” la suma de pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 (\$48.687.698.000,00), de los cuales pesos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$38.484.375.000,00) corresponden a Gastos en Personal, pesos Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$ 8.575.866.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con rentas generales y pesos Un Mil Seiscientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100 (\$ 1.627.457.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.



**Art. 3°.-** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 12 “Ministerio Público” la suma de pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco Millones Quinientos Veintiocho Mil con 00/100 (\$35.625.528.000,00), de los cuales pesos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$33.468.750.000) corresponden a Gastos en Personal y pesos Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil con 00/100 (\$2.144.152.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con rentas generales y pesos Doce Millones Seiscientos Veintiséis Mil con 00/100 (\$ 12.626.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

**Art. 4°.-** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 13 “Consejo de la Magistratura” (art. 220 y ss. de la CP), la suma de pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100 (\$358.194.000,00), de los que corresponden pesos Trescientos Treinta y Siete Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$337.500.000,00) a partidas de Personal y pesos Veinte Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100 (\$20.694.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

**Art. 5°.-** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 14 “Organismos Auxiliares” del Poder Judicial la suma de pesos Veintitrés Mil Doscientos Setenta y Cinco Millones Doscientos Dieciséis Mil con 00/100 (\$23.275.216.000,00) de los que se destinarán pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$21.459.375.000,00) a Personal y pesos Un Mil Ochocientos Quince Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil con 00/100 (\$1.815.841.000,00) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

**Art. 6°.-** Autorizar a la Sra. Administradora General y al Sr. Contador General a suscribir en forma conjunta y en representación de este Poder Judicial los formularios anexos actualmente vigentes del Ministerio de Economía de Río Negro; ello en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b), de la Ley H N° 3186 y remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

**Art. 7°.-** Comunicar, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad

por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los artículos 99, 139 inc. 8 y 224 de la Constitución Provincial, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía ni puesta en marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo sin que previamente se cuente con asignación presupuestaria específica y expresamente otorgada por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

**Art. 8°.-** Registrar, enviar a los otros dos Poderes del Estado, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archiva

**Firmantes:**

**PICCININI - Presidenta STJ - CECI - Juez STJ - APCARIÁN - Juez STJ - CRESPO - Procurador General.**

Se deja constancia que la Sra. Jueza María Cecilia Criado y el Sr. Juez Sergio M. Barotto han tomado conocimiento de la deliberación y no suscriben la presente por encontrarse en uso de licencias reglamentarias.

**TELLERiarTE - Administradora General.**

**Provincia de Río Negro**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**Resolución N° 310/23/PG**

**Viedma, 21 de noviembre de 2023.-**

**Visto:** La potestad institucional de ejercer la superintendencia por parte de la Procuración General, conforme la manda del art. 215 de la Constitución Provincial, formando parte del Poder Judicial con autonomía funcional, a los fines de hacerse cargo del normal funcionamiento de esta organización conforme la reglamentación de dicha preceptiva constitucional mediante los arts. 10, 11, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica K N° 4199, arts. 2 y 43 inc. f) de la Ley K N° 5190; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial en sus arts. 139 y 181 establece el procedimiento de presentación y aprobación del Presupuesto General de la Provincia, especificando en el art. 224 que el Poder Judicial formula su propio proyecto de Presupuesto y lo envía para su aprobación a los otros Poderes del Estado, en tanto el art. 215 de la Carta Magna dispone que el Ministerio Público representado por la Procuración General, forma parte del Poder Judicial de la Provincia, con autonomía funcional y ejercicio de su superintendencia.

Que adhiriendo conceptualmente al encuadre constitucional expuesto y fundamentado reiteradamente -a partir del año 2008- en cada una de las Resoluciones de ejercicios anteriores, afirmo que el citado art. 224 de la Constitución Provincial no alude solamente al STJ, sino al Poder Judicial que este Ministerio Público integra, conducido por el Procurador General en paridad de jerarquía institucional con los Sres. Jueces de ese Alto Tribunal conforme lo definió el Constituyente.

Que en tal sentido, la formulación presupuestaria y la facultad de llevar adelante su ejecución, constituyen cabal expresión y natural derivación del ejercicio y titularidad de la Superintendencia del Ministerio Público conforme art. 215 de la Constitución Provincial; posibilitando la ejecución de la política general, de la política de persecución criminal, defensa y acceso a la justicia.

Que en ese sentido ya desde hace mucho tiempo el presupuesto del organismo dejó de ser una herramienta contable, para transformarse en el elemento indispensable del desarrollo

de políticas públicas y afianzamiento de derechos fundamentales, como así también del completo desenvolvimiento del organismo. El presupuesto es el instrumento que permite el desarrollo de derechos y es la manera de satisfacer las necesidades sociales de los distintos usuarios del sistema judicial de la provincia de Río Negro.

Que, el instrumento cuenta con un plan de acción para el período, conteniendo políticas públicas globales y políticas públicas por sectores dentro de los distintos estamentos que componen el organismo y su vinculación con la ciudadanía, como así el afianzamiento y mantenimiento de aquellos insumos adquiridos previamente que son soporte de las actividades propias del Ministerio Público.

Que en este marco, la Legislatura Provincial establece el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y aprueba o impugna las cuentas de inversión, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 139 inc. 8° de la Constitución Rionegrina; debiendo armonizarse el alcance de dicha potestad con aquella que dimana del art. 224 de la misma Carta Fundamental, en cuanto establece que el Poder Judicial formula su proyecto de presupuesto, dispone directamente de los créditos del mismo y fija las retribuciones.

Que, a modo preliminar, cabe referenciar nuevamente en la contextualización formulada en el Programa para el corriente año, referida al escenario que plantea -tanto para el Ministerio Público de la defensa como para el Ministerio Público Fiscal- el modelo procesal penal acusatorio y la vigencia del nuevo plexo de derechos sociales.

Que así lo manifestábamos en los fundamentos de la Resolución 496/19/PG: “La vigencia del nuevo paradigma -interpelado por la necesidad de lograr una investigación eficiente y eficaz-, a partir de agosto/17, impacta fuertemente en las funciones del Ministerio Público y, consecuentemente, en la organización que debe tributar al nuevo rol. Se potencia la institución al asumir plenamente la responsabilidad en la investigación y conducirla.

En este ámbito, el desafío implica acometer la tarea de adecuar, definitivamente, la organización a las nuevas responsabilidades. En dicha adecuación, el potenciamiento cuantitativo de sus recursos constituye una condición indispensable para que el sistema funcione adecuadamente. Es decir, una gestión eficiente; adecuadamente controlada, sistemas informáticos diseñados acorde a las necesidades del servicio, equipamiento y recursos humanos de apoyo científico.

En suma, la política de investigación criminal, la política de persecución criminal y la política de gestión, son los ejes estructuradores de la respuesta que este Ministerio Público debe brindar.

Que, en consecuencia, asistimos a la continuidad de un planteamiento estratégico que

-en cada meta anual- avanza en el objetivo de cimentar el fortalecimiento institucional de las distintas líneas de gestión del Ministerio Público. Requisito decisivo para el cumplimiento de su misión.

Que la ejecución presupuestaria durante el año 2023 -en los rubros calculados oportunamente para gastos de funcionamiento- se apartó de los niveles usuales por el impacto de la situación económica del país, interrogando a la Institución respecto de los nuevos desafíos para garantizar el acceso a justicia y la tutela efectiva de derechos y garantías a los ciudadanos de nuestra provincia.

Que, por lo tanto, la programación contiene parte de los objetivos pretendidos, a los que cabe agregar aquellos necesarios para conseguir las metas programadas para el ejercicio 2024. Todo en un marco de austeridad y previsión responsable a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionalmente asignadas.

Que en esta línea, mantenemos el compromiso con el objetivo de fortalecer el apoyo científico a la investigación penal -viga maestra del sistema acusatorio- destinando gran parte de la partida “Funcionamiento” a la alimentación de la ejecución de las tareas específicas del Departamento de Balística Legal, Unidades Operativas para la Investigación Penal, O.I.Tel., Departamento de Reconstrucción Virtual, Laboratorio de Genética Forense de Bariloche y Laboratorio de Toxicología Forense de Cipolletti. Ello incluye desde insumos para el funcionamiento rutinario como herramientas tecnológicas.

Que cabe completar la reseña de la logística necesaria en términos de funcionamiento, con las previsiones en Honorarios de Ad-Hoc, pago de peritos y pericias, servicio de envío de muestras, traslados de cadáveres y comisiones oficiales, que involucra: pasajes, combustible y viáticos. Además, se contempla la adquisición de cuatro (4) vehículos, siendo uno de ellos un nuevo furgón acondicionado como morguera; pretendiendo reducir así el costo que conlleva tercerizar el servicio, fundamental dentro de las investigaciones que lleva adelante el Ministerio Público Fiscal.

Que en lo que respecta a capacitación, apuntando al fortalecimiento de las áreas técnicas, se prevé la realización de talleres y seminarios destinados a las Profesionales de Laboratorios de Genética, de Toxicología y Funcionarios y Técnicos del Ministerio Público, conforme programa y propuesta que elevará esta Jefatura a la Escuela de Capacitación Judicial.

Que en lo referido al Recurso Humano proyectado para el ejercicio 2024, se destaca la redistribución provisoria de las plantillas del Ministerio Público Fiscal dispuestas por Resoluciones Nros. 013 y 151/23/PG en la 1ra y 3ra C.J., como así también la incorporación

de un cargo de Psicólogo/o en la Oficina de Atención a las Víctimas (Of.A.Vi.) en la 2da. Circunscripción Judicial con sede en General Roca, conforme Resolución Nro. 282/23/PG.

Que la previsión de cargos a ocupar apunta únicamente a completar las vacantes previstas en las estructuras actuales y ajustadas a la modificación precedente.

Que a través del Consejo de la Magistratura se encuentran en trámite diversos llamados a concurso para todas las categorías de funcionarios.

Que haciendo primar el ya referenciado principio de austeridad y en pos de ajustar el servicio de justicia a la demanda actual, en lo referido al Fuero Penal, a los cuarenta (40) Fiscales y veinticinco (25) Defensores, solo se buscará incorporar un número acorde a las necesidades. En la misma línea se trabajará para los Adjuntos de todos los organismos.

Se prevén ingresos para categoría de “Escribiente” en un número coherente a la cantidad de organismos y sus vacantes dentro del Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Fiscal y la Procuración General. El resto de los cargos previstos, son parte de la carrera administrativa y no significan incorporación de personal nuevo.

Respecto del fuero Civil y Familia, se contempla la cobertura de las vacantes ajustadas al número de Juzgados según corresponda, conforme lo establecido por Ley Orgánica.

Que como la Procuración General viene manifestando desde la misma sanción de la ley K 4199, en cada una de las Resoluciones que aprueban y fijan el presupuesto del Ministerio Público, más allá de las particularidades de cada período, se trata de la implementación final de la referida Ley Orgánica. Cuerpo legal que contiene las grandes líneas de estructuración y desenvolvimiento Institucional en el nuevo molde procesal. Concomitantemente, incluye las directivas para garantizar los estándares de tutela efectiva de derechos impuestos constitucional y convencionalmente.

Que el desarrollo precedente, explicitando en líneas generales los contenidos del Programa 12 tanto en el rubro “Personal” como de “Funcionamiento”, muestra la direccionalidad del mismo: garantizar -mediante los aportes de fondos que correspondan- la autonomía funcional del Ministerio Público que permita el funcionamiento acorde con la responsabilidad institucional asumida a partir de la vigencia del nuevo código de procedimiento penal. Concretamente, dotar de eficacia a la investigación penal. Ello, con adecuado apoyo a la protección y tutela efectiva para la víctima y fortalecimiento de la Defensa Pública tanto humana como logística en orden a la efectiva vigencia de las garantías procesales y derechos sociales.

Que el Programa así diseñado pretende el mejoramiento de las posibilidades humanas y materiales; ajustando la dinámica de ejecución de los créditos que le son asignados en el

Presupuesto Provincial al Ministerio Público en orden a garantizar un funcionamiento integral y coordinado que posibilite brindar respuestas eficaces en tiempos razonables, en el marco de una política de Estado dirigida a brindar un servicio de justicia ágil y acorde a las necesidades del ciudadano. Procurando, asimismo, el afianzamiento de la Justicia y el irrestricto respeto y acatamiento de las mandas constitucionales.

Que como corolario de todo lo expuesto y detallado, el requerimiento para el Programa 12 para el ejercicio 2024 asciende a la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos veinticinco millones quinientos veintiocho mil (\$35.625.528.000), correspondiendo pesos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho millones setecientos cincuenta mil (\$33.468.750.000) a la Partida Personal a financiar con rentas generales, y a la Partida Funcionamiento la suma de pesos dos mil ciento cincuenta y seis millones setecientos setenta y ocho mil (\$2.156.778.000), de los cuales pesos dos mil ciento cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y dos mil (\$2.144.152.000) se financian con rentas generales y pesos doce millones seiscientos veintiséis mil (\$12.626.000) con recursos propios.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los arts. 215 de la Constitución Provincial y la Ley K N° 4199, a los fines de cumplimentar el ítem formativo del Presupuesto del Poder Judicial en orden a lo normado por el art. 224 de la Constitución Provincial y los arts. 63 a 65 de la Ley K N° 4199 y art. 2 y 43 inc. f) de la Ley K N° 5190;

### **El Sr. Procurador General**

#### **RESUELVE**

**Art. 1)** Fijar el Programa de Gastos del Ministerio Público para el ejercicio 2024, destinado a sostener la estructura vigente y su funcionamiento a la fecha (Programa 12), en la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos veinticinco millones quinientos veintiocho mil (\$35.625.528.000), según el siguiente detalle:

\* Partida de Personal Programa 12: pesos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho millones

setecientos cincuenta mil (\$33.468.750.000).

\* Partida de Funcionamiento Programa 12: pesos dos mil ciento cincuenta y seis millones setecientos setenta y ocho mil (\$2.156.778.000).

**Art. 2)** Remitir el programa presupuestario del Ministerio Público así fijado, al Superior Tribunal de Justicia a fin de su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del

Poder Judicial y su presentación ante los restantes Poderes (art. 224 de la C. Pcial., 43 inc. f) de la Ley K N° 5190 y art. 63 de la Ley K N° 4199).

**Art. 3)** Encomendar a la Sra. Administradora General del Poder Judicial y demás funcionarios del área el cumplimiento de todo cuanto fuere menester para el gerenciamiento, la gestión y consecución de lo programado en la presente Resolución (art. 64 Ley K N° 4199).

**Art. 4)** Regístrese, publíquese en el B.O.P. y en la página Web del Poder Judicial, notifíquese al Superior Tribunal de Justicia, a los Funcionarios de la Administración General y Contaduría del Poder Judicial por Secretaría de Superintendencia, oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**Crespo - Procurador General.**

**Telleriarte - Administradora General.**